



Nit: 890.000.464-3  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
TESORERÍA MUNICIPAL – EJECUCIONES FISCALES

**RESOLUCIÓN No. 519**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”**

EJECUTADO	Rubiola González Uribe
IDENTIFICACIÓN	41.887.676 de Armenia (Quindío)
REF. CATASTRAL	0105000000650011901010001
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	Calle 2 A No. 22-16 Casa 01 Bifamiliar Barrio Arboleda
DIRECCION DE NOTIFICACION	Calle 2 A No. 22-16 Casa 01 Bifamiliar Barrio Arboleda
CELULAR	314 665 50 23

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 *“por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia”*, artículo 264 y concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

*“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”*

*Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.*

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

*“Los requisitos generales son los siguientes:*

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 19 de agosto del año 2022, fue recibido por medio de INTRANET con radicado 2022PQR966667 petición por escrito a nombre de la contribuyente Rubiola González Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.887.676 de la ciudad de Armenia (Quindío), y en la cual expresa,

*"... con todo respeto me dirijo a usted a fin de solicitar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", Título IV, Capítulo I, se aplique la exención de pago de impuesto predial unificado contenido en el artículo 266, numeral 8, del estatuto referido, por cumplir con los requisitos previstos en dicho cuerpo normativo, artículos 264 y 266".*

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

*8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años*

*En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".*

*Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.*

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia.
8. **En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.**

**(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)**

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

## CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la contribuyente Rubiola González Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.887.676 expedida en la ciudad de Armenia (Quindío), y la cual funge como propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. 0105000000650011901010001, matrícula inmobiliaria 280-191429 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4000

Doc ESCRITURA 438 DEL 2013-03-06 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO. \$7 600 000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MORALES JIMENEZ JESUS ALBERTO CC 7534115

A GONZALEZ URIBE RUBIOLA CC 41887676 X

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el Señora Rubiola González Uribe, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000650011901010001, ubicado en la Calle 2 A No. 22-16 Casa 01 Bifamiliar Barrio La Arboleda y cuyo estrato está clasificado en el número 1.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal, según la consulta realizada el día 15 de noviembre de 2022 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo, y en la factura No. 502716276 aportada,

Estado de Cuenta

Sujeto 01 0105000000650011901010001 RUBIOLA GONZALEZ URIBE  
Dirección C 2 22 16 CS 1 BIFAMILIAR LA ARBOLEDA Erección Cobro C 2 22 16 CS 1 BIFAMILIAR LA ARBOLEDA Matrícula  
Datos Sujeto Zona: 01, Zona: 01 - 01, Área: 33, Área Construida: 64, Estrecho: 1

**Movimiento de Pagos**

Tipo de Impuesto 01 01 Predial Unificado  
Propietario 41887676 RUBIOLA GONZALEZ URIBE

Doc. de Pago 01 552 Doc. Occidente 552 Número 25859 Secuencia  
Doc. Adm. Vigencia Número

Movto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Aplica	Formulario / Factura	Valor Pagado	Valor Descuento
1000		22/03/2022	22/03/2022	factr 502241552	644,768.00	14,445.00
<b>TOTAL</b>					644,768.00	14,445.00

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el día 10 de agosto del año 2022, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, a la contribuyente Rubiola González Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.887.676 expedida en la ciudad de Armenia (Quindío), la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 0105000000650011901010001, ubicado en la Calle 2 A No. 22-16 Casa 01 Bifamiliar Barrio La Arboleda, por los periodos gravables 2023, 2024 y 2025.

**SEGUNDO: ORDENAR** a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

**TERCERO: INFORMAR** al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la contribuyente Rubiola González Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.887.676 expedida en la ciudad de Armenia (Quindío), en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

**QUINTO: INFORMAR** que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**  
**Secretario de Hacienda Municipal**

Redactó: Carolina Soto Vélez / Abogada Contratista

